

ITEM	No. DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
1	410012331000 -1999-0032-001	Consejo de Estado	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nulidad del acto administrativo complejo integrado por los autos de fechas 24 de agosto de 1998 y 4 de enero de 1999 relacionados con el cierre de investigación y apertura de juicio fiscal No. 040.	LEONOR BASTIDAS JAVELA Y OTRO	Desde el 18 de diciembre de 2013 el proceso se encuentra en el Consejo de Estado tramitándose el recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra del fallo de primera instancia. El 19 de mayo de 2014, se le asignó el proceso a la Magistrada María Elizabeth García González.
2	410012333100 3-2001-0701-00	Consejo de Estado	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nulidad de la resolución No. 00083 del 02-03-01 por no incorporación a la nueva planta de personal.	MARIELA CHAUX PIMENTEL	Desde el 10 de septiembre de 2014 el proceso se encuentra en el Consejo de Estado para resolverse el recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra del fallo de primera instancia. El 9 de abril de 2015 se admite el recurso. El 15 de septiembre de 2015, la Contraloría Departamental del Huila presentó alegatos de conclusión. El 30 de octubre de 2015 el proceso ingresa al despacho del magistrado para proferir fallo de segunda instancia.
3	410012331005 -2004-01286-001	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se declare la nulidad de los actos administrativos que corresponden al fallo dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 09-2003 de fecha 4 de marzo de 2004, el auto del 29 de abril de 2004 y la resolución No. 0149 del 3 de junio de 2004.	HERNÁN VARGAS MÉNDEZ Y OSIRIS VARGAS	El 29 de mayo de 2015 se profiere sentencia de primera instancia a favor de la Contraloría Departamental del Huila y el 24 de junio de 2015 el demandante interpone recurso el cual está en trámite de admisión. El 14 de septiembre de 2015 se envía proceso al Tribunal Contencioso del Huila para surtir apelación. El 18 de diciembre de 2015, al despacho para sentencia.
4	41 001 23 31 000 2006 00532 01	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nulidad del Acto Administrativo compuesto que contiene el Fallo con Responsabilidad Fiscal del 30 de junio de 2005, auto que resuelve un recurso de reposición del 27 de septiembre de 2005 y resolución 013 de febrero de 2006 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición, dentro del proceso No. 027/02.	PEDRO NEL GALINDO YUSTRES	Desde el 27 de enero de 2014 el proceso se encuentra al Despacho del magistrado para proferir fallo de segunda instancia. El 4 de agosto de 2016, remiten el expediente al Tribunal Administrativo de descongestión de Bogotá.

*Todos controlamos!*

ITEM	No. DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
5	410013331003-2006-00073-00	Juzgado Séptimo Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se declare la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal, de fecha 21-12-05, y la resolución No. 077 del 03-05-06, dentro del proceso No. 014 de 2005.	JAIRO ERNESTO PAREDES GUERRERO	Desde el 22 de febrero de 2013 el proceso se encuentra al despacho para fallo de primera instancia. El 29 de julio de 2016 el Juzgado quinto administrativo de descongestión avoca conocimiento del proceso.
6	41 001 23 31 00 02008 00046-00	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Declarar la nulidad del fallo del proceso de responsabilidad fiscal 029-2005, el auto que resuelve recurso de reposición y la resolución No. 298 por la cual se resuelve recurso de apelación.	ALBINO CASTAÑEDA MANCHOLA	Desde el 8 de octubre de 2013, el proceso se encuentra al despacho para fallo de segunda instancia, por recurso de apelación interpuesto por la accionante. El 4 de agosto de 2016 remiten el expediente al Tribunal Administrativo de descongestión de Bogotá.
7	41 001 33 31 00 2008 00 277 001	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Resolución No. 081 de 2008 "por la cual se acepta una renuncia".	REINALDO CUELLAR RODRIGUEZ	El 23 de abril de 2015 se profiere sentencia de primera instancia a favor de la Contraloría Departamental del Huila. El 20 de mayo de 2015 el demandante interpone recurso el cual es admitido y se ordena remitir al despacho para fallo. El 21 de julio de 2015 se concede el término para alegar de conclusión. El 30 de julio de 2015 la Contraloría Departamental presenta alegatos de conclusión. El 28 de agosto de 2015, el expediente pasa al despacho para sentencia de segunda instancia. El 8 de agosto de 2016 remiten el expediente al Tribunal Administrativo de descongestión de Bogotá
8	41001-33-31-002-2008-00051-00	Juzgado Noveno Mixto Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Declarar la nulidad de la resolución No. 298 de 2007, por la cual se decide un grado de consulta y se resuelve recurso de apelación, así como el fallo con responsabilidad fiscal confirmado dentro del proceso 029 de 2005-	LUZ ELCY MANRIQUE GONZÁLEZ	El 26 de septiembre de 2013, se presentaron alegatos de conclusión y el 30 del mismo mes y año la accionante solicita nulidad de las actuaciones dentro del proceso. El 30 de junio de 2015 se resuelve negativamente la nulidad y se ordena remitir el proceso al despacho para fallo de primera instancia. El 10 de agosto de 2015, el expediente pasa al despacho para proferir sentencia de primera instancia. El 11 de marzo de 2016 l despacho para fallo.

*Todos controlamos!*

ITEM	No. DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
9	41001-33-31-002- <b>2008</b> -00071-00	Juzgado Octavo Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se demanda el fallo con responsabilidad fiscal del 30 de marzo de 2007 y auto que resuelve recurso de reposición del 16 de julio de 2007 y Resolución No. 298 de 2007 del 24 de septiembre de 2007 mediante el cual se resuelve recurso de apelación dentro del proceso No. 29/05.	SANDRA DEL PILAR ALCALÁ QUINTERO	El proceso está etapa probatoria desde agosto de 2009. Pendiente avocar conocimiento.
10	41-00-133-31-000- <b>2010</b> -000432-01	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Declarar la nulidad de la providencia 013 de 2010 mediante la cual se resuelve una consulta por parte del Contralor Departamental del Huila y se revoca un fallo sin responsabilidad fiscal de 23 de diciembre de 2009.	PEDRO MARIA ZUÑIGA CAMACHO	Desde el 15 de noviembre de 2013, el proceso se encuentra al despacho para fallo de segunda instancia, por recurso de apelación interpuesto por la accionante. El 5 de agosto de 2016 se remite el expediente al Tribunal Administrativo de descongestión de Bogotá
11	41-001-23-33-000- <b>2013</b> -00131-00	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Pretende se declare la nulidad de las resoluciones por medio de las cuales se falló con responsabilidad fiscal dentro del proceso No. 069 de 2009 por valor de \$268.530.304 a cargo de Luis Jorge Sánchez García y Amanda Cecilia Londoño.	AMANDA CECILIA LONDOÑO DE PERDOMO	El 19 de febrero de 2015 se lleva a cabo audiencia de pruebas, el 5 de marzo de los corrientes se presenta alegatos de conclusión y el proceso se encuentra desde el 13 de marzo de 2015 al despacho para fallo de primera instancia. El 11 de febrero de 2016 al despacho en turno para fallo.
12	41-00-123-33-000- <b>2013</b> -00144-00	Tribunal Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Demanda que se declare la nulidad del proceso de responsabilidad fiscal No.069-2009, por prescripción ordinaria del contrato de seguros, conforme el artículo 1081 del Código del Comercio. Pretende que se decrete la prescripción ordinaria del contrato de seguros, en la cual se condenó a la aseguradora en la calidad del tercero civilmente responsable con fundamento en el contrato de seguros 1006119-0-	COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.	Se contestó la demanda el 9 de septiembre de 2013. Mediante auto del 13 de mayo de 2014 se ordena vincular al proceso a Luis Jorge Sánchez, quien contesta la demanda y desde el 11 de julio de 2014 el proceso se encuentra al Despacho para correr traslado de la misma a las partes. 8/11/2016 se fija fecha para audiencia inicial, queda pendiente audiencia inicial para el día 31-01-2017.

*Todos controlamos!*

ITEM	No. DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
13	41-00-123-33-000-2013-00162-00	Consejo de Estado	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Pretende se declare la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal proceso No. 069 de 2009 del 23 de noviembre de 2011 proferido en contra del doctor Luis Jorge Pajarito Sánchez García y la doctora Amanda Cecilia Londoño en una cuantía de \$268.530.304 en su condición de gobernador del departamento del Huila, por haber sido expedido con desviación de las atribuciones propias de quienes los profirieron.	LUIS JORGE PAJARITO SANCHEZ	El 15 de julio de 2014 se remitió el proceso al Consejo de Estado para resolver la apelación en contra del auto mediante el cual se niegan las excepciones propuestas por los demandados (Departamento del Huila - Contraloría Departamental del Huila), a la fecha no se ha resuelto. Se ofició al Consejo de Estado para que hagan parte. El 25/08/2014 se reparte al Magistrado Marco Antonio Velilla Moreno
14	41001 33 33 001 2014 005 55 00	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende la nulidad del Fallo CON Responsabilidad Fiscal proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 032 de 2013.	SONIA MILENA OTALORA	El 22 de junio de 2015 se notificó vía correo electrónico la demanda. El 28 de agosto de 2015 la Contraloría Departamental presenta contestación de la demanda. 15 de febrero de 2016- al despacho para fijar audiencia. 26 de Noviembre de 2016 se fija fecha para audiencia inicial para el día 15 de noviembre de 2016 y se concede recurso de apelación
15	410012333 000 2015 00672 00	Tribunal Administrativo del Huila	Acción de Repetición	Se pretende se declare patrimonialmente responsable por su conducta gravemente dolosa a la doctora LUZ MARINA MOTTA MANRIQUE en su calidad de ex Contralora Departamental del Huila y se condene a pagar perjuicios.	CONTRALORIA DTAL DEL HUILA	El 14 de agosto de 2015, el Tribunal Administrativo del Huila, admite la demanda. El 29 de septiembre de 2015, se notifica personalmente a la demandada Luz Marina Motta. 18 de diciembre de 2015-, La parte demandada contesta la demanda. 12 de febrero de 2016, al despacho para decidir excepciones. Pendiente se fije fecha de audiencia. El día 10 de agosto de 2016 se notifica la fecha y hora de la audiencia inicial. Programada para el día 27 de septiembre de 2016 a las 8:00 A.M. Dentro del término se presentaron alegatos de conclusión. El 16 de noviembre de 2016 al despacho para fallo.

*Todos controlamos!*

ITEM	No. DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
16	410013333 703 <b>2015</b> 00034 00	Juzgado Octavo Administrativo Mixto	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende que se declare la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal de fecha 11 de septiembre de 2014, y de los actos administrativos de fecha 17 de diciembre de 2014, Resolución No. 10 del 21 de enero del 2015 y del Auto No. 001 del 22 de enero del año 2015, mediante los cuales se declara responsabilidad fiscal dentro del PRF. 08-2011.	LA PREVISORA S.A.CIA DE SEGUROS	El 29 de julio de 2015, el Juzgado admite la demanda. El 03 de septiembre de 2015, se notifica personalmente a la Contraloría Departamental. El 16 de octubre comienza a correr el término de 30 días hábiles para contestar la demanda, se vencen el 1 de diciembre de 2015. Al despacho para decidir sobre reforma a la demanda. El 05 de julio de 2016 se ordena reformar demanda. El 19 de julio de 2016 se da respuesta a las excepciones presentadas en la reforma de la demanda. El día 2 de septiembre de 2016 se fija fecha para audiencia inicial para el día 28 de octubre de 2016. Se presentaron alegatos de conclusión dentro del término y el día 18 de noviembre de 2016 pasa al despacho para sentencia.
17	410013333001 <b>2015</b> 00017700	Juzgado Primero Administrativo Oral	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende que se declare la nulidad de los Oficios No. 242 del 16 de abril de 2012 y 169 de 11 agosto de 2014 mediante el cual se negó el pago de la prima técnica por parte de la Contraloría Departamental del Huila.	GERMAIN RAMIREZ CEDEÑO	El 15 de julio de 2015, el Juzgado admite la demanda. El 10 de septiembre de 2015, se notifica personalmente a la Contraloría Departamental. El 17 de octubre comienza a correr el término de 30 días hábiles para contestar la demanda. 13 de enero de 2016, se descorre traslado para las excepciones. 06 de mayo de 2016, vence plazo para presentar excepciones por parte de la parte demandante. El 27 de julio de 2016 pasa al despacho para fijar fecha y hora de audiencia inicial. El 30 de noviembre de 2016 se fija fecha y hora para audiencia inicial para el día 22 de febrero de 2017.
18	410013333 005 <b>2015</b> 00177 00	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 017 de 2010, por los cuales se profirió fallo y se resolvió una consulta.	ALFONSO ARTUNDUAGA	El 02 de septiembre de 2015, el Juzgado admite demanda. El 22 de septiembre de notifica la demanda. A la fecha se encuentra pendiente correr traslado para contestar demanda, cuyo término se vence el 14 de diciembre de 2015. 25 de febrero de 2016, corre traslado para excepciones. El 02 de marzo de 2016, pendiente fijar fecha de audiencia. El día 22 de agosto de 2016 se fija fecha y hora de audiencia inicial, para el día

*Todos controlamos!*

ITEM	No. DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
						20 de octubre de 2016 a las 9:00 A.M. Se fijó audiencia de pruebas para el día 23 de marzo de 2017.
19	410013333 006 <b>2015</b> 00448 00	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021 de 2011, por los cuales se profirió el fallo Con Responsabilidad Fiscal, Reposición, Apelación, Nulidad y Grado de Consulta.	ALEXANDRA TORO CHARRY	El 27 de enero de 2016 se admite la demanda. El 12 de mayo de 2016 la Contraloría Departamental contesta la demanda. El día 18 de octubre de 2016 se fija fecha y hora para audiencia inicial para el día 13 de julio de 2017.
20	410013333 705 <b>2015</b> 00283 00	Juzgado Noveno Administrativo Oral	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 020 de 2012, por los cuales se profirió el fallo Con Responsabilidad Fiscal, Reposición, Apelación, Nulidad y Grado de Consulta.	MARCO TULIO PEREZ SILVA	El 26 de julio de 2016 se admite la demanda.
21	410012333 000 <b>2016</b> 00056 00	Tribunal Administrativo del Huila	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende se declare la nulidad del acto administrativo 001 del 27 de julio de 2015 proferido por la jefe de la oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría departamental del Huila dentro de la actuación coactiva no. 001 de 2005 y como consecuencia de lo anterior a título de restablecimiento del derecho se declare que hubo prescripción a favor del demandante.	LUIS EDUARDO CALDERON	El 12 de abril de 2016 se admite la demanda. El día 11 de julio de 2016 se contenta la demanda. El día 23 de agosto de 2016 el Tribunal niega la solicitud de medida cautelar. 06 de septiembre de 2016 pasa al despacho y el día 05 de diciembre de 2016 se fija fecha para audiencia inicial para el día 27 de junio de 2017.

*Todos controlamos!*

ITEM	No. DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
22	410013333006 <b>20160018800</b>	Juzgado sexto administrativo oral	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se pretende se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 049 de 2013, por los cuales se profirió el fallo Con Responsabilidad Fiscal, Reposición, Apelación, Nulidad y Grado de Consulta.	ORLANDO CEDEÑO CARRERA	El 5 de julio de 2016 se admite la demanda y la notifican electrónicamente el día 18 de julio de 2016. El 4 de Octubre de 2016 vence el término para contestar la demanda. El 4 de Octubre la Contraloría Departamental del Huila contesta la Demanda.

*Todos controlamos!*